CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
(Numeral 3 - Artículo 84 - Decreto 1510 de 2013)

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados en la Gerencia Seccional y Oficinas Locales – Seccional Sucre**.**

2. CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	10 Componentes y Equipos Para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 Calefacción, Ventilación y Circulación Del Aire	17 Enfriamiento	01 Aires Acondicionados
72151207	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	12 Servicios de Construcción y Mantenimiento de HVAC Calefacción y Enfriamiento y Aire Acondicionado	07 Servicio de Instalación y Mantenimiento Acondicionamiento Del Aire, Enfriamiento y Calefacción HVAC

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Sucre, requiere contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de Equipos de Aires Acondicionados Tipo Mini Split, en las cantidades y de las capacidades especificadas, incluyendo garantía de Un (1) Año con Mantenimiento Correctivo y Preventivo debidamente colocados y puestos en funcionamiento en las oficinas locales indicadas por la seccional.

De acuerdo con la necesidad se consideran Nueve (9) Oficinas adscritas a la seccional Sucre con necesidad de Dos (2) Equipos de Aires Acondicionados cada una, para un total de Dieciocho (18) Unidades y capacidades de equipos, indicados en el Anexo técnico y fichas técnicas; a juicio de la

Seccional Sucre y de acuerdo con la disposición de recursos, se seleccionará la contratación de un (1) oferente con la propuesta de menor valor.

La puesta en funcionamiento de los equipos deberá incluir todos los soportes y elementos eléctricos é hidráulicos para su adecuado funcionamiento, como son: Controles de alta y baja presión, termostatos, breakers de protección, tableros eléctricos, cableado de fuerza y control, tubos, codos y anclajes en EMT, accesorios, tubería y codos de tuberías de cobre de 1/2" x 1/4" o de las dimensiones requeridas para cada equipo, varillas de soldadura de plata, mangueras, gas refrigerante ecológico R-410A, filtros, filtros secadores, demás elementos y materiales, adecuaciones, colocación de drenajes y/o mangueras para condensados de las unidades manejadoras/evaporadoras y de las unidades condensadoras, etc. Igualmente, estará a cargo del contratista el transporte a las oficinas locales y la mano de obra capacitada para la puesta en funcionamiento de los equipos.

Los inmuebles en los cuales se Instalarán los equipos, están ubicados en el departamento de Sucre, por lo cual el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, estructuró cada oficina a fin de adjudicar Un (1) Contrato de adquisición de Aires Acondicionados y puesta en funcionamiento de acuerdo con la entrega por oficinas a continuación se presenta:

OFICINAS LOCALES	***CANTIDAD***
COROZAL	*2*
MAJAGUAL	*2*
SAN BENITO	*1*
SAN MARCOS	*2*
SAN ONOFRE	*1*
SAN PEDRO	*1*
SINCÉ	*2*
SUCRE-SUCRE	*1*
TOLUVIEJO	*1*
TOTALES	***13***

El contratista debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos al Instituto Colombiano Agropecuario ICA – seccional Sucre.

La adquisición y puesta en funcionamiento debe incluir la garantía de los equipos, especificando, en primer lugar, un mínimo de Un (1) Año de garantía técnica contra defectos de fabricación y/o montaje; y, en segundo lugar, la obligación por parte del contratista de reemplazar aquellos

equipos, materiales y/o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación y durante el término de vigencia de la garantía.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIO A ENTREGAR.

5.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según la relación de equipos y sitios en donde se realizará la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos, el contratista deberá entregar al supervisor designado por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA – Seccional Sucre, dentro de los Treinta (30) Días Calendarios siguientes a la suscripción del contrato, un cronograma de fechas de despacho y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos para cada una de las oficinas locales de la Seccional Sucre.

El contratista deberá adelantar bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo mini Split, de las cantidades y capacidades especificadas en los Anexo técnico y fichas técnicas, deberá verificar las dimensiones, ubicación, acometidas y demás condiciones para garantizar las mejores condiciones de ubicación y funcionamiento. Para efectos de coordinar la autorización de ingreso a las diferentes oficinas, el contratista deberá informar al supervisor del contrato con mínimo Dos (2) Días hábiles de anticipación la relación de personal que realizará las visitas.

El contratista debe entregar y poner en funcionamiento equipos y materiales nuevos y libres de defectos. En caso de que los equipos y elementos no cumplan con las características solicitadas, se devolverán al contratista y no se autorizará el montaje. El contratista cuenta con Ocho (8) Días hábiles para realizar el reemplazo de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

Es importante resaltar que el contratista que resulte seleccionado deberá confrontar en terreno los documentos técnicos y anexos del contrato, con el propósito de establecer las mejores condiciones de ejecución, montaje y funcionalidad de los equipos.

Una vez se pongan en funcionamiento los equipos de aire acondicionado, se deberá suscribir un acta de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción, por cada equipo puesto en funcionamiento en cada oficina, entre el contratista y el responsable de la oficina local o quien este delegue como representante. Dicha acta debe certificar la puesta en funcionamiento total y correcta de cada equipo, elementos y su correcto funcionamiento y deberá estar acompañada del registro fotográfico del equipo adquirido (Unidad evaporadora, unidad condensadora, tubería y desagües colocados y demás elementos). Como requisito previo para realizar el pago, el contratista deberá entregar copia del acta de la puesta en funcionamiento de cada equipo suscrita en la sede y el registro fotográfico en medio magnético de cada equipo adquirido y puesto en funcionamiento.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

- **VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN**: 208-220 Voltios AC, bifásicos, 60 Hz.
- **TECNOLOGÍA INVERTER:** Los equipos Split entre 12.000 BTU deben contar con tecnología *Inverter*.
- **GAS REFRIGERANTE**: Todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante **R- 410 A**, ecológico.
- **FACTOR DE EFICIENCIA DE ENERGÍA AMBIENTAL (SEER):** Los equipos tipo mini Split entre 12.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = BTU/h W 16 o superior
- **FILTROS DE AIRE**: Se requiere que los equipos de aire acondicionado de mini split estén provistos con sistemas de filtros purificadores de aire.

ITEM (1)	*CODIFICACIÓN UNSPSC*	*ELEMENTO (1)*	*DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)*	*CANT.*
1	***40101701***	***Aire Acondicionado***	***Tipo Mini Split de 12,000 BTU / 208-220 Voltio AC / 1ph / 60hz / Invertir, Eficiencia Energética Tipo A y/o B.***	***13***

5.2.1. Cumplimiento de las Características Técnicas: El cumplimiento de las características técnicas de todos los productos descritos se deben poder verificar en los catálogos del fabricante, los cuales se deberán adjuntar a la propuesta en medio físico o en medio magnético (formato PDF) y/o se deberán poder consultar a través de la página web del fabricante.

5.3 FUNCIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO:

• CONTROL REMOTO CON DISPLAY DIGITAL: Con las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activar o desactivar el movimiento de los deflectores de aire.

5.4 DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS INFORME DE INSTALACIÓN:

Las oficinas donde se pondrán en funcionamiento los equipos se detallan en el Anexo técnico y fichas técnicas, deberán incluir por lo menos la siguiente información.

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.

- Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica con fines de ubicación de los equipos.
- Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie.
- Área de ubicación.
- Estado final de la instalación del equipo.
- Recomendaciones en relación con el tipo de instalación efectuada y los servicios a futuro que deben contemplar en la nueva instalación.

5.5 GARANTÍA DEL SERVICIO:

Los equipos de aire acondicionado deben contar con Garantía mínima de un (1) año, otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista debe ofrecer una garantía de un (1) año sobre la puesta en funcionamiento, cualquier desperfecto o falla de fabricación presentada en los equipos requeridos y los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, estando a cargo del contratista todos los costos de reposición, reparación, flete y seguro de los materiales necesarios, incluyendo transporte de elementos (ida y regreso) de ser necesario. Estas garantías deberán ser certificadas mediante documentos escritos emitidos por los competentes, los cuales deberán ser entregados junto con la propuesta.

Para el cubrimiento de garantías, mano de obra y provisión de repuestos, el contratista deberá tener en cuenta que estos servicios se deberán prestar en la modalidad “on site”, es decir los municipios donde se encuentren adquiridos y puestos en funcionamiento los equipos.

La garantía sobre los trabajos ejecutados dará cobertura a posibles errores o malas prácticas encontradas por parte de la supervisión del contrato sobre las adecuaciones eléctricas, hidrosanitarias, de agua de condensación, acabados de las adecuaciones, calidad de la puesta en funcionamiento de las unidades de condensación y evaporación y todas aquellas relacionadas que atañen al montaje de equipos de aire acondicionado de confort como las unidades Split y Piso-Techo objeto del futuro contrato.

El término de garantía técnica de los equipos empezará a contarse a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes objeto del futuro proceso de contratación.

Durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos, el contratista debe atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato, y estará obligado a:

- La reparación totalmente gratuita de los defectos del equipo y/o de sus elementos, así como su transporte, de ser necesario, al igual que los costos de elementos, materiales mano de obra y gastos de desplazamiento. Dichos requerimientos se realizarán por vía escrita o vía correo electrónico a través del supervisor del contrato, y los tiempos de respuesta definidos serán contados a partir del envío de la solicitud. El contratista deberá suministrar los repuestos y elementos necesarios.

Se requiere el reemplazo en sitio de los productos defectuosos con partes nuevas no re-manufacturadas de iguales o superiores características a aquellas de los equipos adquiridos, durante el periodo de garantía de los equipos requeridos y de cada uno de los elementos, sin costo adicional para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA

El contratista debe responder los requerimientos realizados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dentro de los Tres (3) Días hábiles siguientes a su envío del requerimiento y realizar las reparaciones o ajustes requeridos para los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento a través del contrato en cada una de las oficinas locales de la Seccional ICA donde fueron puestos en funcionamiento, en un plazo máximo de Cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

Constancias de Recibo y Reparación. Cuando el supervisor exija al contratista la reparación de un producto para hacer efectiva la garantía, el contratista o quien realice la reparación en su nombre deberá expedir un acta de mantenimiento, la cual indicará las reparaciones realizadas.

5.6. CAPACITACIÓN

Una vez puestos en funcionamiento los equipos y entregados a satisfacción mediante acta suscrita, en cada oficina local de la Seccional ICA, el contratista debe brindar una capacitación sobre la operación de los equipos, para mínimo Cuatro (4) Funcionarios de las oficinas locales de la Seccional ICA en cada sede donde se pongan en funcionamiento los equipos. El contratista debe entregar como evidencia de la capacitación: Acta de Capacitación debidamente firmada por los funcionarios asistentes de oficinas locales de la Seccional ICA. Adicionalmente, deberá dejar un manual de uso y cuidado de los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento**.**

MARCOS CARVAJAL ROYETT
Gerente Seccional Sucre (E)

Elaboró: Jennifer Barrios Muñoz – Gerencia Seccional Sucre
Aprobó: María José Monterrosa Núñez – Gerencia Seccional - Sucre